

## APROXIMACION A UNA INSTITUCION DOCENTE FEMENINA: EL COLEGIO DE HUERFANAS NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION DE MARIA SANTISIMA

MARION REDER GADOW

El tema de la educación tiene hoy en día una gran incidencia, por la influencia que la misma ejerce en la modelación de la conducta humana. Sin embargo, no en todas las épocas históricas ha tenido la misma importancia que ahora, y así la escasez y la deficiencia de los métodos educativos a lo largo del siglo XVIII, período al que se circunscribe este estudio, han sido reiteradamente destacados por los historiadores, pese a los esfuerzos que realizaban los poderes públicos por mejorarlos y generalizarlos.

En Málaga, las investigaciones realizadas en torno a la enseñanza y a los centros docentes existentes durante la instauración de los Borbones son aún exiguas (1) aunque es de esperar que pronto sean abordadas, por lo sugestivo del tema.

Este breve artículo pretende sumarse a las publicaciones ya realizadas, y también destacar algunos aspectos esclarecedores en torno a la enseñanza y educación femenina impartida en el "Colegio de Nuestra Señora de la Concepción", así como la creación de dicho centro y su desarrollo en las primeras décadas del siglo XVIII.

El Colegio de Nuestra Señora de la Concepción tuvo sus orígenes en un recogimiento-hospicio de niñas establecido en un domicilio particular, con el beneplácito del Obispo malagueño. En efecto, la iniciativa de recoger a las niñas huérfanas que andaban errantes por las calles de Málaga, partió de un grupo de señoras pertenecientes a la orden Tercera de San Francisco. Concretamente, fue la hermana Josefa de Santa Rosa la cual, aconsejada por su confesor y observando los graves perjuicios espirituales y físicos que podían sobrevenir a estas huérfanas desamparadas, se dedicó a recogerlas y mantenerlas en su propia casa (2). Sin embargo sus buenos deseos se veían frenados por la falta de medios económicos. Gracias a las limosnas que recogían diariamente estas piadosas mujeres pudieron alimentar, vestir e instruir a un reducido número de huérfanas, a las cuales enseñaban la doctrina cristiana, y ejercitaban en la oración, al mismo tiempo que las adiestraban en aquellas habilidades peculiares que les podían ser más provechosas para cuando tomasen estado (3).

(1) VILLAS TINOCO, S. L., *Aproximación al estudio de la Enseñanza Elemental en la Málaga del siglo XVIII*, en *Baética* n.º 6, (Málaga 1983) pág. 317.

(2) (A)rchivo (M)unicipal de (M)álaga, Colección Actas Capitulares Libro 114, Folio 242v.

(3) A.M.M., Colección Actas Capitulares, Libro 114, fol. 268.

Transcurrido algún tiempo, la hermana Josefa de Santa Rosa y las otras dos benefactoras, tan necesitadas como las mismas huérfanas, consiguieron que su piadosa iniciativa fuera apoyada y auxiliada no sólo por las altas jerarquías eclesiásticas, como el Obispo don Bartolomé Espejo y Cisneros, sino también por los poderes públicos representados en el cabildo municipal (4). Además no faltaron regidores y destacadas personalidades malagueñas, que con su generosidad contribuyeron, no sólo al sostenimiento de esta labor benéfica (5), sino que también apoyaron toda iniciativa de la susodicha para conseguir una renta con la que proseguir el recogimiento de huérfanas.

Esta constante solicitud por el bienestar de las niñas malagueñas desamparadas, motivó a los regidores a principios del año 1707, reunidos en cabildo capitular, (6) a solicitar a Su Majestad la vivienda que habían abandonado recientemente las religiosas capuchinas al trasladarse a la "Casa de Proveduría General", en la calle San Agustín, y que el rey Felipe V les había destinado como convento. El edificio que hasta entonces habían habitado las religiosas capuchinas situado en la calle Ancha de Madre de Dios de la Merced, permanecía deshabitado ante la negativa de los oficiales reales de ocuparle, alegando que se encontraba muy retirado, extramuros de la ciudad, y que su capacidad era insuficiente para los mismos.

La petición municipal fue atendida con solicitud por el caritativo monarca, que comprendía la penitencia necesidad que tenía la hermana Josefa de Santa Rosa y sus colaboradoras de encontrar una casa lo suficientemente amplia para criar y educar a las niñas huérfanas, careciendo de renta suficiente para pagar su arrendamiento. Por esta razón el primer Borbón mandó, por un Real Despacho, al entonces gobernador de Málaga, don Juan Antonio de Amezaga, que cediese la casa donde habían residido con anterioridad las religiosas capuchinas, para que se estableciese en ella el colegio y residencia de las niñas huérfanas malagueñas (7).

A los dos meses de la recepción del Real Despacho, ya se encontraban instaladas las niñas en el colegio que se había fundado por orden de Su Majestad en la calle Ancha de Madre de Dios, celebrando su primera misa con motivo de la festividad de la Concepción de María (8). Y precisamente para conmemorar este feliz día y para glorificar a la Inmaculada Concepción de la Virgen María, el colegio tomó como titular a la Purísima Concepción.

La hermana Josefa de Santa Rosa en su infatigable búsqueda de medios para el bienestar de las niñas huérfanas, recabó igualmente, de don Francisco de San José, que por aquellas fechas ocupaba la sede episcopal, asignara al colegio desde ese año (1708) una renta procedente de las limosnas derivadas de los testamentos que otorgaban los difuntos en Málaga y su obispado en concepto de manda forzosa (9).

Con esta modesta renta, las limosnas que diariamente recogían los hermanos limosneros por las

(4) A.M.M., Colección Actas Capitulares, Libro 110, fol. 56v.

(5) A.M.M., Colección Escribanía de Cabildo, Legajo n.º 48, fol. 338, "Testamento de don Diego Pizarro del Pozo y Lara".

"...Mando se pague desde San Juan en adelante de mis bienes y caudal por tiempo de 4 años la casa en que viven las niñas huérfanas de la Concepción, la cual tengo en mi cuenta hasta el dicho día de San Juan; y desde el dicho día en adelante hasta el cumplimiento de los dichos cuatro años se les ha de dar en cada uno para que paguen, la que eligieren, quinientos reales en cada un año, como así mismo un cahiz de trigo en cada uno de los referidos 4 años".

(6) A.M.M., Colección Actas Capitulares, Libro 112, fol. 12.

(7) A.M.M., Colección Actas Capitulares, Libro 112, fol. 173.

(8) A.M.M., Colección Actas Capitulares, Libro 112, fol. 185.

(9) REDER GADOW, M., *Testamentos malagueños del siglo XVIII*, tesis doctoral inédita. Málaga 1983, pág. 394.

calles de Málaga y alguna donación espontánea, se sufragaban los gastos de manutención, vestuario y curación de las niñas recogidas en el Colegio.

Una circunstancia fortuita consolidó la creación de esta institución benéfica. A finales del año 1711, el cabildo municipal recibió un Real Decreto (10) de Su Majestad por el cual se solicitaba información acerca de la situación en que se hallaban las niñas huérfanas malagueñas. Esta información la recababa el Consejo de aquellas ciudades españolas en que las vicisitudes de la Guerra de Sucesión habían afectado a amplios sectores de la población; sobre todo en aquellos reinos que habían participado activamente en la contienda. Las secuelas características de la guerra habían contribuido a que muchas niñas se encontraban vagando por las calles, bien porque sus padres habían fallecido o porque al no tener medios con que alimentarlas las habían abandonado a su suerte. Estas niñas vagabundas, al tener que mendigar su alimento cotidiano por las vías públicas, perdían fácilmente su honor, con lo cual no sólo perjudicaban su salud espiritual sino que al dedicarse a la prostitución transmitían diversas enfermedades sexuales que causaban un mal endémico de tipo local o regional. Para prevenir esta amenaza, el monarca Felipe V, adelantándose a los reformadores ilustrados, tratará de aunar el problema de la beneficencia con el de la difusión de la cultura. En efecto, al acoger en establecimientos benéficos o casas de misericordia a estas huérfanas, se paliaban sus necesidades corporales y también se las instruía en las primeras letras y enseñaba un oficio. Así, al elevarse el nivel cultural de la población y generalizarse los conocimientos elementales se conseguían súbditos bien instruídos útiles al Estado (11).

La respuesta a esta consulta real por parte del gobernador de Málaga, Marqués de Riscal de Alegre, consistió en la notificación de la existencia en la ciudad de un establecimiento de recogimiento, educación y crianza de niñas huérfanas erigido en una casa extramuros de la ciudad, que el rey les había cedido para tal fin. Y que en dicho colegio no sólo se daba albergue a las niñas sino que también se las instruía en la doctrina cristiana, en la enseñanza primaria y en las labores propias de su sexo. Que el número de niñas que se encontraban acogidas era aún corto —alrededor del 11—, debido a la escasez de medios, aunque si se realizaban ciertas obras de mejora en el edificio y agregaba una casa contigua, se podría ampliar la cifra de alumnas. El presupuesto para realizar estas modificaciones y ampliaciones oscilaba entre los 1.500 y 3.000 ducados. También se hizo un minucioso estudio sobre el coste diario de cada alumna en este centro y que oscilaba entre un real, según la proposición de los diputados del cabildo, y los dos reales, según los cálculos del Obispo (12). Cuantía que se podía obtener de las limosnas diarias y de la venta de las labores ejecutadas por las niñas (13).

La contestación del Consejo no se hizo esperar y fue contundente. Siguiendo una política de creación de “escuelas reales”, ordenó al municipio malagueño consignara del erario público la cantidad necesaria para el mantenimiento del colegio de huérfanas. En cumplimiento de estas ordenes, los capitulares, reunidos en cabildo, designaron de los arbitrios y propios de la ciudad 600 ducados anuales para el alimento de las huérfanas, procedentes del arrendamiento de los oficios de estibadores de paja y vaciadores de aceite, que Su Majestad había concedido recientemente (14) en agradecimiento a los servicios prestados durante la guerra de Sucesión.

(10) A.M.M., Colección Actas Capitulares, Libro 114, fol. 268.

(11) Anes, G., *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Madrid 1979, pág. 453.

(12) A.M.M., Colección Actas Capitulares, Libro 116, fol. 163.

(13) A.M.M., Colección Actas Capitulares, Libro 114, fol. 268.

(14) A.M.M., Colección Actas Capitulares, Libro 114, fol. 161v.

Esta cantidad, asignada por el cabildo municipal, le pareció a la hermana Josefa de Santa Rosa, como rectora del colegio, insuficiente. Por lo que, con una decisión increíble para aquella época, no sólo se lo comunicó así al rey por medio de Pedro Díez de Alda, sino que además solicitó se le concediese al colegio 200 fanegas de tierra de pan sembrar del prado y ejido de la ciudad.

Esta petición de la rectora del colegio de huérfanas indignó al concejo municipal, acusando a la hermana Josefa de Santa Rosa de incompetente como administradora del colegio y de insolente al pretender una parte del prado y ejido que los R. Católicos habían concedido tras la conquista de la ciudad, como zona de pastos comunales. El malestar hacia la hermana Josefa de Santa Rosa, se trasluce en el comunicado municipal a la consulta del Consejo sobre la cesión de las 200 fanegas de tierra para el sustento y vestuario de niñas huérfanas que pretendía su rectora (15). Así, el cabildo malagueño, solicitó el patronato de dicho colegio para poder ejercer un control más directo sobre la administración y organización interna del mismo.

La negativa del cabildo a la pretensión de la hermana Josefa de Santa Rosa de adjudicar 200 fanegas de tierra al colegio, lejos de amedrantarla la impulsó a emprender personalmente viaje a Madrid a gestionar personalmente ante el rey y el Consejo dicha cesión. Incluso solicitó se liberara de contribuciones al colegio, al igual que los conventos y hospitales. Sin embargo, las noticias que llegan a Madrid procedentes de Málaga son poco propicias a las diligencias de la rectora del colegio. El municipio malagueño informa de nuevo sobre la situación agrícola y ganadera en que se encuentra la ciudad, así como la falta de tierras de labor circundantes, de las malas cosechas de los últimos años, la interrupción del comercio por la guerra, la creación de pósitos para socorrer las necesidades públicas, etc. Y cómo se había visto la ciudad en la necesidad, ante tantas calamidades, de convertir temporalmente los prados y ejido en campos de labor, para paliar en lo posible la necesidad de cereales a los vecinos, para la manutención de las tropas del ejército y para satisfacer las contribuciones extraordinarias con que sostener las campañas bélicas emprendidas por S.M. Y una vez que se estabilizara la situación económica, era preciso convertir nuevamente en dehesa comunal los dichos prados y ejido, para el pasto de yeguas, potros y otros animales de labor y transporte, que tanto necesitan. Esta extensa información municipal finaliza con una acre censura hacia la hermana Josefa de Santa Rosa por pretender, sin conocer los graves perjuicios que ocasionaría a la causa pública, la separación de las 200 fanegas de tierras del prado y ejido de la ciudad.

La hermana Josefa de Santa Rosa, pese haber fracasado en su propósito inicial de conseguir unos mayores ingresos para el colegio de huérfanas, solicita del rey y del Consejo se le asigne, en contrapartida, la renta íntegra procedente de los oficios de estibadores de pasa y vaciadores de aceite. Desde Madrid se envían nuevas consultas al respecto. Y el concejo malagueño nuevamente, expone ante el rey y el Consejo, que las necesidades públicas de la ciudad, como son el aderezo de cañerías, limpia de madres, empedrados y otros gastos destinados al bien de los vecinos, se costeaban con lo que restaba de los 600 ducados que le habían asignado al colegio de la Concepción procedentes del arrendamiento de los oficios anteriormente citados. Y que ellos consideraban suficiente lo asignado por el cabildo capitular a dicho colegio que, además, contaba con las cantidades procedentes de las mandas forzosas y de las limosnas que diariamente obtenían (16).

El Consejo, ante esta información, dilató su respuesta a la hermana Josefa de Santa Rosa. Y en el

(15) A.M.M., Colección Actas Capitulares, Libro 114, fol. 242v.

(16) A.M.M., Colección Actas Capitulares, Libro 116, fol. 64v.

interim, por el Real Despacho de 16 de diciembre de 1714, el rey concedió el patronato del Colegio de huérfanas Nuestra Señora de la Concepción al municipio malagueño, indicándole que no se hiciese perjuicio a ninguna persona con el nombramiento de diputados para esta institución; que cuidasen de las niñas y de todo lo concerniente al colegio, procurando una mejor administración y distribución de la renta del colegio, pues con el asesoramiento de personas “más capacitadas” las huérfanas estarían mejor asistidas. De este Real Despacho parece deducirse una cierta ironía hacia la actitud de un grupo de concejales frente a una mujer que sólo buscaba el bienestar de unas huérfanas a las que se había entregado en cuerpo y alma.

*Las Constituciones y estatutos del Colegio de Nuestra Señora de la Concepción*

Las constituciones y estatutos conferidas al colegio de niñas huérfanas se distinguen por su claridad y concisión. Tal como se había indicado en la carta-orden del Consejo dirigida al cabildo: “debían de ser lo más ajustadas y arregladas para el buen gobierno de esta institución, señalándoles maravedís, sirvientes precisos para su asistencia así como para la educación y crianza de las niñas huérfanas, su edad de admisión tiempo que debían permanecer en el colegio, etc.” (17). Su redacción se encargó, por orden del cabildo municipal, a los capitulares don Pedro y don Sebastián Matheos, como diputados durante ese año por dicho colegio, y a don Diego Pizarro y don Juan de Llanos por su conocimiento de dicho establecimiento desde su fundación. Sin embargo, los achaques continuos que padecía don Sebastián Matheos, le obligaron a solicitar la exoneración de tal encargo, ya que su enfermedad le impedía atenderla debidamente.

Como modelo a seguir, el regidor don Pedro Matheos presentó las constituciones del Colegio de la limpia y pura Concepción de Ntra. Sra. de la villa de Madrid, ordenanzas que en dicho colegio se estaban observando, para de ellas aprovechar lo que más conviniera para la institución malagueña. Una vez redactado el reglamento del colegio de huérfanas malagueñas, el diputado don Pedro Matheos las entregó al padre Ignacio de Vargas, del “Colegio de la Compañía de Jesús”, para que vistas por los doctos de aquel colegio y sacado lo que más conviniese, se llevase a su Ilma. para su aprobación” (18). Y con el beneplácito del Obispo fray Manuel de Santo Tomás, los estatutos del colegio de niñas huérfanas fueron sancionadas finalmente, por los regidores del cabildo capitular como patronos de dicha institución, reservándose, no obstante, el derecho de añadir o alterar estas constituciones según las exigencias de los tiempos (19), para lo cual y para su exacta observancia, la ciudad nombraría anualmente diputados para este fin.

Las ordenanzas se encuentran estructuradas en 26 capítulos, correspondientes a diferentes materias referidas a la organización y regulación del centro: ordenación de profesoras, atribuciones y deberes de los distintos empleados, sistema de ingreso, tiempo de estancia y salida que podían tener, alimentación y vestido de las alumnas, gobierno económico del centro, etc.

Por el interés de su contenido destacamos los siguientes epígrafes: 1.—*el profesorado*: el cuadro de maestras del colegio de huérfanas estaba constituido por una rectora y una o dos maestras, dependiendo del número de alumnas. Además de unas hermanas que se encargaban de la puerta y del torno, de

(17) A.M.M., Colección Actas Capitulares, Libro 116, fol. 163.

(18) A.M.M., Colección Actas Capitulares, Libro 116, fol. 271.

(19) A.M.M., Colección Actas Capitulares, Libro 116, fol. 321.

la despensa y de la sacristía. Las maestras de las niñas debían ser escogidas entre aquellas solicitantes que destacasen por (20) sus condiciones morales, para que además de transmitir a las alumnas sus conocimientos y habilidades manuales, las inculcasen, con su ejemplo, las buenas costumbres. Estas cualidades precisas para ser admitidas como profesoras del colegio eran minuciosamente examinadas por el capellán del centro, quién verificada su comprobación enviaba un informe, bajo juramento, a los diputados capitulares, proponiendo la más idónea. El concejo municipal era quién decidía en última instancia y por escrito, su admisión.

La función de las maestras no se limitaba a instruir a las niñas en la lectura, escritura y costura, sino que al convivir en la misma casa debían atender el aseo de las niñas y del colegio. No podemos determinar si las maestras encargadas de iniciar a las huérfanas en la lectura y escritura habían adquirido el grado de Primeras letras o eran mujeres que simplemente tenían una cultura elemental. De entre ellas se elegía cada tres años a una rectora; y en esta elección debían participar, además de las maestras, los diputados del cabildo y el capellán, los cuales con la aportación previa de la opinión de las alumnas, y ante el escribano de cabildo conferían a este acto una validez jurídica.

Sobre la rectora recaían las máximas responsabilidades del colegio. Era la encargada no sólo de dirigir a las maestras sino de establecer la organización cotidiana del colegio, nombrar a las diputadas diarias de entre las colegialas, establecer las horas de rezo, supervisar la administración del centro, llevar la contabilidad, ocuparse del almacenamiento de alimentos, de cerciorarse diariamente de que todas las puertas se encontraban bien cerradas al caer la tarde y mantener en su poder las llaves de las mismas. Además debía estar vigilante de que no entrase persona ajena al colegio sin su consentimiento. Recibir a las damas malagueñas que querían admirar y adquirir las labores realizadas por las alumnas o elegir alguna de las jóvenes para que pasasen a su servicio como damas de estrado. La rectora debía estar presente durante estas entrevistas y dar además su consentimiento a la contratación de las niñas. Si la rectora no cumplía satisfactoriamente sus obligaciones, podía ser apartada del cargo, antes de cumplirse el trienio para el que había sido designada, nombrando otra en su lugar.

En ciertas festividades señaladas por la Iglesia, debía ir al frente de las niñas en su visita a la catedral, y allí permanecer junto a ellas en una de las capillas, separadas de los demás fieles. Cualquier anomalía que pudiese detectar la rectora en el buen funcionamiento del colegio debía informar a los diputados capitulares como patronos de dicha institución.

La primera rectora del Colegio de niñas huérfanas fue la hermana Josefa de Santa Rosa, nombrada principalmente por haber sido la fundadora del recogimiento y también por sus continuos desvelos; tal cargo lo mantuvo a lo largo de varias décadas hasta que le sobrevino la muerte. En él la relevó la hermana Josefa de San Juan en el año 1742 (21).

Prestaban también sus servicios al Colegio de la Concepción un capellán y uno o dos hermanos limosneros. Ya en la respuesta que envió el gobernador, el Marqués de Riscal de Alegre al Real Decreto de S.M., indicaba lo preciso que era para las necesidades espirituales de las niñas, la asistencia de un capellán que les oficiara diariamente la misa, administrara los sacramentos y les explicase los funda-

(20) FERNANDEZ-QUINTANILLA, P., *La mujer ilustrada en la España del siglo 18*, Madrid 1981, pág. 48.

"...la elección de maestras...las sometían a un examen de doctrina cristiana, labores y lectura, siendo fundamental el informe sobre buena conducta".

(21) A.M.M., Colección Actas Capitulares, Libro 134, fol. 121v.

mentos de la doctrina cristiana. El capellán designado debía ser un hombre de vida ejemplar y en el caso que se ausentase por enfermedad o viaje, avisara a los diputados del colegio para que nombrasen un sustituto provisional. El capellán debía igualmente asesorar a la rectora y en su ausencia hacerse cargo de la administración del mismo. Debía habitar una casa contigua al colegio en unión de los hermanos limosneros, cuyo arrendamiento corría de cuenta del colegio. Cada día se le entregaba en concepto de alimento una hogaza de pan y media libra de carnero; y las limosnas diarias por oficiar la misa le ayudarían para su manutención y vestido. Poco le debió parecer al primer capellán del Colegio de huérfanas, don Francisco de Paula y Luque, quién, en un memorial dirigido al cabildo como patrono de dicha institución, solicitaba una renta anual con la cual mantener "mercidamente" su dignidad sacerdotal.

Igualmente eran considerados como imprescindibles los servicios de los hermanos limosneros; hasta el punto que el diputado don Diego Pizarro, días después de haber ocupado las niñas huérfanas la casa de la calle Ancha de Madre de Dios, propuso ante el cabildo municipal la necesidad de que dos hermanos se encargarán de pedir limosnas para el sustento de las mismas. Esta petición fue elevada, no se sabe por qué, al Obispo de Córdoba, quién no pudo satisfacer esta demanda por carecer en ese momento de hermanos. Sin embargo pronto el colegio contó con la asistencia de dos o tres de ellos.

Debían ir vestidos con hábito de sayal y gollete, y su misión consistía en pedir limosna en la ciudad y en las distintas demarcaciones de su obispado. Tenían que ser de buenas costumbres, obedecer las disposiciones del capellán o de la rectora y atender a la limpieza del oratorio y el aseo de los altares, así como de la custodia de los ornamentos sagrados.

2.—*el alumnado*: según el deseo de S.M., expresado en la carta-orden de don Pascual de Villacampa, el número de alumnas que debería albergar dicha institución sería alrededor de 30, dejando abierta la posibilidad de que se recibieran más o menos huérfanas según fuese mayor o menor la renta consignada. No conocemos la cifra de niñas recogidas y amparadas por la hermana Josefa de Santa Rosa en su primera etapa, pero a los ocho años de su fundación, la institución benéfica contaba ya con 11 alumnas, número que fue en aumento progresivo sin alcanzarse la cifra indicada por el monarca Felipe V hasta mediados de siglo (22). Esta limitación de plazas inicial se debió principalmente a los "tiempos tan calamitosos" por los que atravesaba el país. Porque eran numerosas las huérfanas malagueñas necesitadas que pretendían ser acogidas en este colegio. Ahora bien, si aumentaba el número de niñas amparadas en dicho centro se acrecentaban también las necesidades de vestuario, camas y lugares en el refectorio de las acogidas con anterioridad.

En las constituciones no se especifica si las niñas recogidas en él, son naturales de la ciudad de Málaga o procedentes de las comarcas circundantes. Pero a juzgar por las reiteradas peticiones de información del Abad de Vivanco, secretario del Rey, dirigidas al cabildo municipal y catedralicio sobre la conveniencia de fundar nuevos colegios para huérfanas en otros lugares del obispado malagueño (23), las necesidades de estas instituciones benéficas debían ser apremiantes.

La entrada y recogimiento de las niñas en el Colegio de la Concepción, debía estar autorizada previamente por el cabildo municipal. Las vacantes se cubrían lo antes posible entre las niñas más ne-

(22) (A)rchivo (D)iocesano de (M)álaga, Padrón de Confesiones y comuniones de la parroquia de Santiago de Málaga. Año 1655-1792, n.º 229, año 1754 s/f.

(23) (A)rchivo de la (C)atedral de (M)álaga, libro 40, fol. 372v.

cesitadas, mayores de 6 años y huérfanas de padre y madre. Si entre las huérfanas se encuentra una hija de padres nobles, ésta es preferida a la que no lo es. Otra de las condiciones fundamentales para ser admitidas en el colegio era la de pasar satisfactoriamente el examen médico, confirmado posteriormente por el capellán, de no padecer lepra ni otra enfermedad contagiosa sino encontrarse en perfecto estado de salud.

Carecemos de datos en torno a la duración de la estancia de estas huérfanas en el colegio, pero es de suponer que permanecerían en él hasta haber alcanzado la edad precisa y haber adquirido los conocimientos necesarios, propios de su sexo, para ser requeridas como doncellas de estrado, para contraer matrimonio o profesar como religiosa. Efectivamente, según la habilidad para el aprendizaje de las labores de manos y tareas domésticas, las jóvenes podían ser elegidas como damas de estrado por damas de la sociedad malagueña para que pasasen a su servicio. Para lograr esta elección era preciso que los cabezas de familia solicitaran personalmente los servicios de las jóvenes a los diputados del colegio, comprometiéndose previamente a designarle un peculio en concepto de dote, no inferior a los 50 ducados, para poder contraer matrimonio.

Cuando estas muchachas huérfanas acogidas en el colegio tuviesen edad para contraer esponsales, se las ayudaba a elegir entre los pretendientes, a los oficiales y maestros que tuviesen un oficio decente, aunque fuesen pobres, buena opinión entre sus vecinos y fama de cristianos viejos. Y por supuesto que no hubiesen cometido delito de infamia ni hubiesen sido castigados por la Santa Inquisición. Una vez llevada a cabo la elección y como el colegio inicialmente no podía señalar una dote adecuada a las jóvenes, debido a su precaria situación económica, tanto los diputados como la rectora y capellán, solicitaban del Dean y cabildo catedralicio y demás patronatos de obras pías, la concesión de una manda para tal fin (24). Si a pesar del aliciente que suponía para los malagueños escoger como esposa a una de estas muchachas educadas en dicho colegio, alguna de estas jóvenes no lograba contraer matrimonio, se reuniría con los parientes más cercanos y merced a los conocimientos adquiridos durante su estancia en esta institución ayudaría a costear su manutención. Podemos suponer, por último, que algunas de estas muchachas se incorporasen como maestras en el colegio, dedicándose a enseñar y cuidar a las nuevas promociones de alumnas.

3.—*régimen interno del colegio*: el funcionamiento del colegio se encontraba reglamentado por las constituciones, y aunque fueron un ejemplo en su época no deja de causarnos cierta perplejidad por su meticulosidad. Así se detalla:

“Que las niñas desde el día del señor San Miguel hasta Pascua Florida se levanten a las seis y media de la mañana para que desde esta hora a la de las siete se vistan y asean, lavándose la cara y manos; pasen a la tribuna donde la rectora les hará recen un tercio de Rosario, digan la letanía y luego al punto oigan la misa que ha de decir el capellán, guardando en estos actos la compostura devota y silenciosa que se requiere; y acabada besarán de rodillas la mano a la rectora. Y lo mismo se hará desde Pascua hasta el día del señor San Miguel, sólo que ha de ser media hora más temprana. Hecha esta cristiana diligencia las llevara la rectora a alzar las camas, barrer el dormitorio y lo demás preciso en que se ocuparan media hora. De allí pasarán al refectorio y se les dará por

(24) REDER GADOW, M., *Agustina Mejía, benefactora de las huérfanas malagueñas siglo XVIII*, en *Baética* n.º 4, (Málaga 1981), pág. 227.



desayuno la fruta del tiempo sieno verano, y en invierno de higos o pasas, según pareciere a la rectora, a cuya discreción se fía esto. Y lo demás han de pasar a la pieza donde han de concurrir a hacer labor y la maestra o maestras les harán labrar a cada una la costura que supiere, adelantándolas para que las sepan todas; harán medias e hilarán dejándolas algunos ratos que repasen la lección que han de leer y para que escriban las planas, pues se desea que de todo salgan aprovechadas. Y a las once y media dejarán el trabajo y en comunidad las llevara la rectora a la tribuna donde recen otro tercio de Rosario y letanía y al punto de las doce indispensablemente vaya al refectorio a comer. Y ha de ser su olla con carne del tiempo, cuatro onzas a cada una y la vitualla correspondiente a él, que es lo bastante y lo que en otros colegios se les da. Y por postre, la fruta que el mismo ofrece. Y en los días de vigilia y cuaresma dos platos, uno de pescado y el otro de potaje y habiendo, para acabar, unas aceitunas; y teniendo otras cosas se la repartiera a la discreción de la rectora. La cena ha de ser una ensalada y tres onzas de carne y para ella, el desayuno y comida media hogaza de pan, que son 16 onzas, procurando tenga buena cochura, color y sabor, cuidando lo mismo para la bondad de la carne, pescado, vituallas y demás cosas. Y acabada la comida darán gracias, y lo mismo a la cena, rezando un Padre nuestro y un Ave María que ofrecerán por las benditas ánimas, pedirán a Dios por la exaltación de nuestra santa Fé católica, la conversión a ella de los que no la siguen, por la salud del santísimo Padre, de Sus Majestades, la del Ilmo. señor Obispo y también por la de esta ciudad, ejecutando la misma deprecación siempre que acaben de rezar el tercio del Rosario. Y en comunidad han de pasar a fregar los platos y a asear el refectorio y cocina, pues aunque haya diputadas por días, semanas o meses alguna o algunas para esto, será de mayor edificación para todas imitando a las señoras Descalzas Reales y comunidades de religiosas recoletas que practican lo mismo, pasaran al dormitorio donde tendrán quietud, durmiendo el invierno hasta las dos, y el verano hasta las dos y media, para que logren por este medio el poder sufrir las tareas y ejercicio de este recogimiento. Y desde esta hora volverán al cuarto de la labor donde la haran sin intermisión por dos horas, y pasadas se les dará de merendar lo que el tiempo ofreciere, advirtiendo ha de ser de la media hogaza, que sabrá la rectora repartirles con discreción. Y porque en invierno, cuando acaben de merendar será al toque de la oración, irán a la tribuna donde rezarán otro tercio de Rosario y la letanía, con el que cumplen el salterio y repetirán la deprecación que queda prevenida, con lo que conseguirán de Ntra. Sra. mayor aumentos espirituales y temporales, han de volver a la pieza de labor y hasta las ocho y media hará cada una lo que le hubieren encargado, menos aquella que diputare la rectora, para que lea en las obras del padre fray Luis de Granada, de forma que la oigan todas, porque aprovechen, e irán optando porque se suelten en la letura. Pasarán a cenar y dejando aseado el refectorio y cocina se irán a dormir. Y el verano no tendrán por la noche el ejercicio de la labor, si sólo un rato de lectura, gastando el que les quedare en el sitio más cómodo, en conversación decente y honesta”.

En los días festivos, el horario era más flexible y las niñas podían dedicar más tiempo a sus aficiones lúdicas favoritas sin salir del colegio.

El uniforme de las colegialas era de lana color pardo, con un escapulario azul, toca de lienzo, semejante al que utilizan en otros colegios de huérfanas en diversos lugares del reino bajo el título de la Concepción.

4.— *Administración*: los ingresos que percibía el colegio eran los siguientes: los 600 ducados anuales que el cabildo municipal les había asignado de sus propios; las limosnas que procedían de las mandas forzosas de los testamentos; las dádivas de los benefactores malagueños y el producto de la venta de las labores realizadas por las alumnas del colegio. Estas entradas se inscribían puntualmente en un libro de asiento detallando el día, mes y año, y acreditando su procedencia. En otro libro se tomaba la razón de los gastos de la misma manera y el concepto de lo que había adquirido con esa suma. Estos dos libros se custodiaban, junto con el dinero, en un arca con tres llaves, a la que tenían únicamente acceso la rectora, el capellán y los diputados del colegio. Todos los años, en el mes de enero, la rectora debía hacer un balance de los ingresos y gastos del colegio para que el cabildo municipal constatare la buena marcha del mismo.

Como se puede deducir de este breve estudio, los estatutos del colegio de huérfanas de Nuestra Señora de la Concepción constituyen una fuente histórica inapreciable para el puntual conocimiento del funcionamiento de esta institución benéfica en todas sus dimensiones.

